

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01012

Se requiere a la parte demandante para que informe si desiste de la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

Previo a resolver sobre las gestiones para la notificación de la parte ejecutada mediante mensaje de datos, demuéstrese que se envió copia de la providencia a notificar, así como de la demanda y sus anexos, pues se aportó únicamente el mensaje de datos enviado y la constancia de acuse de recibo.

Por secretaría, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur con copia a la parte demandante, el oficio cautelar ordenado en auto de 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.